

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 11 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.885-2 (33557).

13177 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 1.954 AT. Reelectrificación de Xinzo Vilar y Vilacendoy, primera fase, Ayuntamiento de Foz.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, de 1.459 metros, apoyos de hormigón vibrado, origen en la línea Espiñeira-Bao y final en los centros de Vilacendoy y Xinzo, de 25 KVA el de Xinzo y de 50 el de Vilacendoy, 20 KV 380/220 V \pm 5 por 100 y torres metálicas al final de la línea de media tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de abril de 1986.-El Delegado provincial.-1.956-D (34652)

13178 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Expedientes números 50.938, 50.947, 50.939 y 30.670.)*

Vistos los expedientes de referencia, incoados a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro transformador y red de baja tensión Vinxeira (Culleredo); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Braña de Casalidades (Carballo); centro transformador, red baja tensión Carollo-Ledoño (Culleredo), y línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Villarrodis (Arteijo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar:

1.º Expediente 50.938.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 35 metros de longitud, que parte del apoyo número 62 de la línea media tensión Carballo-Anjeriz y final en el centro transformador a construir en Braña de Casalidades; centro transfor-

mador, de 50 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión, de 563 metros de longitud en RZ. Término municipal de Carballo.

2.º Expediente 50.947.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 14 metros de longitud, que parte de la línea media tensión Meicende-Moucho-Villarrodis y final en el centro transformador a construir en Villarrodis, de 100 KVA aéreo, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 1.445 metros de longitud. Término municipal de Arteijo.

3.º Expediente 50.939.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 469 metros de longitud, que parte del apoyo número 7 de la línea media tensión existente Ledoño-Orró y final en el centro transformador a construir en Ledoño, de 25 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 564 metros de longitud. Término municipal de Culleredo.

4.º Expediente 30.670.-Ampliación red de baja tensión del centro transformador de Vinxeira, en una longitud de 1.870 metros en conductor RZ. y LC. Término municipal de Culleredo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 14 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.881-2 (33553).

LA RIOJA

13179 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.642, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reformar la central de Panzares instalando un autotransformador de 1.500 KVA, 13,2/20 KV y posición de salida de línea «Sistema número 2».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de marzo de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-2.567-15 (29528).

13180 *RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.632 incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de

Circunvalación-Logroño, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con una longitud de 172 metros, con origen en el apoyo número 5 de la línea al centro de transformación «Cantera» y final en el centro de transformación «Cementerio», tipo intemperie, de 100 KVA, en Viguera.

Red de distribución en baja tensión con conductores de cable aislado trenzado de $3 \times 95 \pm 1 \times 54,6$ milímetros cuadrados, en Viguera.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de abril de 1986.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.—3.125-15 (34277).

REGION DE MURCIA

13181 *RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Murcia», número 21.351, del término municipal de Jumilla.*

La Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación:

«Murcia», número 21.351, del término municipal de Jumilla (Murcia), con 66 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, artículo 86.1.

Murcia, 4 de abril de 1986.—El Director regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.—1.843-D (35686).

COMUNIDAD VALENCIANA

13182 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea de media tensión, de 20/11 KV; y longitud de 390 metros; un centro de transformación de 50 KVA y relación de transformación 20/11 KV/398-230, y una línea de baja tensión para los centros de consumo, solicitados por la Cooperativa eléctrica «Nuestra Señora de Gracia», de Biar (Alicante).*

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, a instancia de Cooperativa eléctrica «Nuestra Señora de Gracia», de Biar (Alicante), con domicilio en Biar, avenida Alicante, número 28, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea de media tensión, de 20/11 KV; un centro de transformación de 50 KVA y de relación de transformación 20/11 KV/398-230 V, y red de distribución de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que durante el período de información pública se presentó escrito de oposición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», alegando en síntesis: Que la Cooperativa tiene el

carácter de distribuidor-revendedor; que lo que pretende en realidad es un aumento adicional de potencia sobre la convenida en contrato de fecha 1 de enero de 1958, que la propia Cooperativa se comprometía a no solicitar, y que «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» dispone de medios técnicos y está en disposición de atender directamente cualquier demanda de abonados finales en Biar;

Resultando que del mismo se dio traslado a la Cooperativa Eléctrica «Nuestra Señora de Gracia», de Biar, contestando por escrito de fecha 9 de abril de 1985, en el que manifiesta: Que dicha Entidad es una asociación de consumidores constituidos en Cooperativa, cuya finalidad no es la reventa de energía, puesto que de la normativa por la que se regula se excluye todo propósito de ganancia; que no es por tanto revendedora directa; que las cláusulas del contrato de fecha 1 de enero de 1958, suscrito con «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», son nulas a tenor del artículo 76 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y, que en consecuencia, procede autorizar el centro de transformación;

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica, la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la finalidad de la instalación es la posterior contratación de la potencia necesaria para asegurar el suministro de energía eléctrica a los asociados de la Cooperativa, al haber aumentado los consumos específicos de los mismos o por incremento de su número, y en este sentido debe ser calificado el suministro a realizar a través del centro transformador como de utilidad pública a efectos de señalar las condiciones de la contratación en caso de desacuerdo en su día entre las partes,

Esta Dirección General de Industria y Energía acuerda:

Autorizar a la Cooperativa «Nuestra Señora de Gracia» el establecimiento de:

a) Una línea de media tensión de 20 KV, si bien en principio la tensión de alimentación será de 11 KV. Tiene como origen al apoyo número 2 de la línea Cooperativa Eléctrica «Nuestra Señora de Gracia» y fin en el centro de transformación indicado a continuación, siendo su longitud total de 390 metros.

b) Un centro de transformación sito en el paraje El Figueral, de 50 KVA y relación de transformación 20/11 KV/398-230 voltios.

c) Una red de distribución en baja tensión, con origen en el centro de transformación anterior y destinada a alimentar los centros de consumo.

La finalidad es suministrar energía eléctrica a sus asociados.

Valencia, 14 de abril de 1986.—El Director general, Andrés García Reche.—2.176-D (35135).

ARAGON

13183 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica doble circuito, a 15 KV, salida central de Purroy (AT 12/1985).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una línea eléctrica aérea a 15 KV, doble circuito, situada en Purroy, término municipal de Morés, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Augusto Rafanell Miracle, en Zaragoza, diciembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.228.436 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto: